

ANUNCIO de 21 de enero de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC97/761 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ENRIQUE BOTE FERNANDEZ **DNI:** 76.025.948
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Cerro de los Pinos,31
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado cazaba con más de tres perros de persecución, sin estar en posesión de la licencia de caza y sin estar en posesión del permiso del coto. Se da la circunstancia de que el denunciado es reincidente múltiple en infracciones contra la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 14
SANCIÓN: 220.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
 ORGANISMO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC98/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** 7.007.214
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo. Bl. 17 3ºB
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado cazaba además fuera de los periodos hábiles fijados en la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997-1998 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6, además del 89-34
SANCIÓN: 100.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/150 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON VARGAS BOTE **DNI:** 28.945.359
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Ramón Selle de Paz 7, 4 A
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado cazaba además fuera de los periodos hábiles fijados en la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997-1998 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6, además del 89-34
SANCIÓN: 100.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con Indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GRUPO CINEGETICO HITO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Rodríguez de la Fuente, 24
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Los hechos constitutivos de infracción administrativa consiste en:
 1º Dos de los cazadores abandonaron el puesto con el arma cargada y dispuesta para el disparo, e iniciaron la persecución de una de las piezas heridas, distanciándose uno de ellos aproximadamente 100 metros de la postura.
 2º En los puestos en número total de 18, no se colocaron pantallas de protección inmediatas y laterales, al estar colocados a menos de 100 metros de la postura.
 3º La persona titular de la turización no participó al Puesto de la Guardia Civil de Aliseda la celebración de la cacería, como se le indicaba en la autorización de la misma.
 4º Al finalizar la acción cinegética, el denunciante pudo comprobar que el listado de participantes en la cacería no coincidía con las personas que realmente tomaron parte en ella, excediéndose en cinco y presentando el mencionado listado incompleto, ya que faltaba el número de Documento Nacional de Identidad y/o licencia de caza de los mismos.
 Infringir las normas específicas de la Orden General de Vedas y demás reglamentaciones concordantes respecto a la caza, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 20, en relación con el art. 3-1 a) de Orden Vedas
SANCIÓN: 500.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

EXPEDIENTE: CC98/212 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GRUPO CINEGETICO HITO **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodríguez de la Fuente, 24
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: No recoger los cartuchos vacíos después de 24 horas de realizada la tirada, incumpliendo lo dispuesto en el art.11-6 c) de la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 1997-1998 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el período de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO RODRIGUEZ BENITO **DNI:** 11.771.867
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Fabian de Monroy 5º 1º B
LOCALIDAD: Plasencia Cáceres
HECHOS: Cazar sin licencia y sin permiso del coto, posesión de 5 erizos
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 14, además del 90-6
SANCIÓN: 100.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el período de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE VARGAS SILVA **DNI:** 6.927.772
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. De Medellín
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Se encontraba inhabilitado en virtud de la resolución recaída en el expediente CC-188/91, donde se resolvió una inhabilitación desde el 21/Mayo/1992 hasta el 20/Mayo/2002.
Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 5
SANCIÓN: - 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/403 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: TEODORO MUÑOZ SANCHEZ **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barrio Nuevo Alto, 47
LOCALIDAD Aliseda Cáceres
HECHOS: El denunciado cazaba además en zona de seguridad.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 7, además del 89-5
SANCIÓN: 525.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/351 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID GOMEZ SIERRA **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cristo Bendito, Bl.A 3º D
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: captura de jilgueros utilizando un reclamo vivo y un bote de pegamento
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 25
SANCIÓN: 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

EXPEDIENTE: CC98/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID SIERRA LOPEZ **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cristo Bendito, Bl. B 2º C
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: captura de jilgueros utilizando un reclamo vivo y un bote de pegamento
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 25
SANCIÓN: 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

EXPEDIENTE: CC98/471 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL SOLANA DE LA PUERTA **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nuñez de Balboa, 73
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: El denunciado, que era el organizador de una acción cinegética (montería), incumplió las condiciones reflejadas en la autorización, al ampliar el número de puestos hasta aproximadamente 100.
Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 23
SANCIÓN: 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/472 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CINEGETICA MIRABEL S.A. **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hnos. Pinzón, 4
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 7
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/438 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.546
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, bl. 4, 6º C
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado, además de cazar sin licencia, cazaba llevando más de tres perros de persecución sueltos, e incumpliendo los periodos hábiles para la caza fijados en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6, además del 89-34 en dos ocasiones.
SANCIÓN: 75.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/440 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, bl 17, 3º B
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado, además de cazar sin licencia, cazaba llevando más de tres perros de persecución sueltos, e incumpliendo los periodos hábiles para la caza fijados en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6, además del 89-34 en dos ocasiones.
SANCIÓN: 75.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/511 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MIGUEL BARRIGAS GARLITO **DNI:** 7.005.150
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santa Lucia, 37-4
LOCALIDAD Brozas Cáceres
HECHOS: Cazar con perros de persecución, llevando sueltos cuatro animales a la vez, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 34
SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/526 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN C. PRADO RUSPOLI **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Martínez Campos, 9,4º 1
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 7
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/542 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 76.022.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte cinegético de la caza, en un coto privado (EX-305-01-M), sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del coto, así como sin licencia de caza
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.002 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS RODRIGUEZ BARCO **DNI:** 44.406.821
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Mayor, 8
LOCALIDAD RIOLOBOS CÁCERES
HECHOS: El denunciado había dado muerte con una carabina de aire comprimido a un macho de gorrión molinero (Passer Hispaniolensis), una hembra de gorrión, así como un Jilguero (Carduelis Carduelis).
 Cazar con armas de aire o gases comprimidos
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 33
SANCIÓN: 25.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/604 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MANUEL GUERRERO RAMIREZ **DNI:** 9.194.334
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Paz, 106
LOCALIDAD Montijo Badajoz
HECHOS: Cazar el zorzal en olivar habiendo fruto pendiente de recoger
 El incumplimiento de las normas que se establezcan sobre la actividad cinegética en relación con determinados terrenos o cultivos (huertas, campos de frutales, olivares, regadíos, montes re poblados recientemente y en general, cultivos con cosechas pendientes de recoger)
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89 7
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

Cáceres, 21 de enero de 1999.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.